



Gaceta Plus

Reporte de seguimiento de la Sesión Ordinaria

25 de marzo del 2014

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

SEGUNDO AÑO

LXII LEGISLATURA

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

ESTADÍSTICA DEL DÍA 25 de marzo del 2014

Acta de la sesión anterior		1	
Acuerdos de la Mesa Directiva		1	
Comunicaciones de ciudadanos Senadores		2	
Comunicaciones Oficiales		7	
Iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal		1	
Minutas		2	
Agenda Política		1	
Iniciativas		11	
Dictámenes de primera lectura		2	
Dictámenes a discusión y votación		5	
Intervenciones de la Mesa Directiva		3	
Proposiciones	Consideradas de urgente y obvia resolución	2	0
Total de asuntos programados		116	
Total de asuntos abordados ¹		35	

¹ El total de asuntos abordados no considera las iniciativas enviadas por el Ejecutivo Federal ni las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de Comunicaciones Oficiales.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
Dirección General de Difusión y Publicaciones

GACETA PLUS
(Reporte de seguimiento)
Segundo Periodo Ordinario
Segundo Año de Ejercicio
Martes, 25 de marzo del 2014
Gaceta: 108

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al **20 de marzo de 2014.**

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

1. Por el que informa de diversas **rectificaciones de turno acordadas por la Mesa Directiva en sesión del 25 de marzo de 2014.**

Trámite	De enterado
----------------	-------------

III. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con la que **informa del Acuerdo** por el que crea el Grupo de Trabajo para la **Evaluación del Plan Hídrico Integral de Tabasco.**



Trámite

De enterado

2. Del Sen. Miguel **Barbosa** Huerta, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que la Junta de Coordinación Política **designa** a los **integrantes** de la **Comisión Especial** para la Atención y Seguimiento al **caso de la Empresa Oceanografía**.

Trámite

De enterado

Se turnó a la Junta de Coordinación Política

IV. COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

(INICIATIVAS)

Reforma secundaria en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Síntesis

La iniciativa tiene como propósito establecer el andamiaje jurídico que haga posible el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

El paquete de iniciativas contempla la expedición de dos nuevos ordenamientos, así como la modificación de once leyes:

- 1) Ley de Inversión Extranjera.
- 2) Ley Federal del Derecho de Autor.
- 3) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- 4) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5) Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- 6) Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 7) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 8) Código Penal Federal.
- 9) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 10) Ley de Asociaciones Público Privadas.
- 11) Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

A continuación se presentan las principales propuestas de la iniciativa, organizadas a manera de bloques temáticos:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

El objeto de la ley es regular de forma convergente los componentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, entre ellos: las redes públicas de telecomunicaciones, la comunicación vía satélite, la prestación de este tipo de servicios catalogados como de interés general, los contenidos audiovisuales y los procesos de competencia y libre concurrencia; todo ello con miras a generar condiciones estructurales para atraer más inversiones, desplegar más infraestructura, abatir la exclusión social, generar más empleos y lograr una mayor cobertura de servicios, así como para implementar

y fortalecer la sana competencia entre los diferentes actores económicos.

Contiene 312 artículos, 46 capítulos, 16 títulos y 22 disposiciones transitorias.

Instituto Federal de Telecomunicaciones

- a) Se define al IFT como un organismo público, autónomo e independiente al que le corresponde la regulación, promoción y supervisión de la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.
- b) Se le otorgan facultades para:
 - Emitir regulaciones, disposiciones administrativas de carácter general (ex ante y ex post), acompañadas de la regulación asimétrica necesaria.
 - El otorgamiento, prórroga, revocación o terminación de concesiones y autorizaciones.
 - Regular el funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones.
 - Administrar y planificar el espectro radioeléctrico.
 - Verificar y sancionar el incumplimiento de las disposiciones generales.
 - Garantizar el acceso a la retransmisión de los contenidos radiodifundidos.
 - Solicitar la colaboración y apoyo de los Poderes de la Unión, de los estados y de otros órganos constitucionales para el cumplimiento de sus propósitos.
- c) Se establecen las siguientes disposiciones relativas a su organización y funcionamiento:
 - Se precisa que el Pleno será el órgano máximo de gobierno y de decisión del IFT.

- Contará con un secretario técnico y una autoridad investigadora para los asuntos de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
 - El secretario técnico convocará y conducirá las sesiones del Pleno, correspondiéndole también el seguimiento del cumplimiento de los asuntos o resoluciones.
 - Se separan las áreas, funciones y procedimientos de investigación, respecto de las de resolución.
 - Se establece que ningún comisionado tendrá injerencia durante las investigaciones en materia de competencia económica.
 - Se precisan las facultades y obligaciones que corresponderán al comisionado presidente, a los comisionados y al titular de la unidad investigadora, señalando las reglas bajo las cuales podrán tener contacto con los regulados, así como las faltas graves y causales de remoción.
- d) Respecto al **Consejo Consultivo del IFT**:
- Se prevé que estará integrado por 15 miembros especialistas de reconocido prestigio en las materias del IFT. Su nombramiento estará a cargo del Pleno a propuesta del Presidente del IFT.
- e) **Contraloría interna**:
- Se establece que la contraloría tendrá funciones de fiscalización, de orientación, capacitación y asesoría.
 - Se establecen los requisitos que deberá cumplir su titular, cuya designación y remoción corresponderá a la Cámara de Diputados.
- f) **Transparencia**:
- Se propone que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el IFT deberá realizar consultar públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

- Previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el IFT deberá elaborar y hacer pública una manifestación de impacto regulatorio.

Facultades conferidas a dependencias del Ejecutivo Federal

- a) **Se faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para:**
- Emitir una opinión técnica no vinculante sobre el otorgamiento, prórroga o revocación de concesiones.
 - Adoptar medidas para la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
 - Planear, fijar y conducir las políticas y programas de las coberturas universal y social.
 - Elaborar las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.
 - Realizar acciones para garantizar el acceso de Internet de banda ancha en edificios públicos y coadyuvar con los gobiernos locales para el mismo fin.
 - Establecer programas de acceso a banda ancha.
 - Administrar la capacidad satelital del Estado.
 - Ejecutar las requisas.
 - Representar el sector ante organismos internacionales.
 - Obtención y coordinación de posiciones orbitales.
- b) **Se faculta a la Secretaría de Gobernación para:**
- Administrar los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión.
 - Vigilar que las transmisiones de radiodifusión y contenidos audiovisuales se apeguen a lo establecido en la ley.
 - Sancionar el incumplimiento de la ley en la materia.
 - Monitorear los tiempos máximos para la transmisión de publicidad en las estaciones de radio y televisión e informar al IFT sobre los resultados de dicho monitoreo.

- c) Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para:
- Opinar sobre las contraprestaciones por el otorgamiento o prórroga de las concesiones, así como por la autorización de servicios adicionales.
- d) Las Secretarías de Educación y de Salud conservan sus facultades actuales relativas a la promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus campos respectivos.
- e) Se faculta a la Procuraduría Federal del Consumidor para proteger y vigilar los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para ejecutar las sanciones que haya lugar en caso de incumplimiento de la ley.

Espectro radioeléctrico

Se pretende favorecer la competencia y eficiencia espectral a partir de una visión de neutralidad tecnológica que permita ofrecer más y mejores servicios empleando la menor cantidad de recursos espectrales, ello con excepción de los agentes económicos preponderantes, los cuales tendrían que atender un régimen específico para evitar que afecten a sus competidores.

Asimismo, se introducen figuras como el uso a título secundario del espectro, a efecto de ofrecer servicios alternativos a aquellos establecidos en el título primario, dando oportunidad a una mayor disponibilidad de servicios, siempre y cuando se garantice y proteja de interferencias a los servicios para los que el espectro radioeléctrico fue asignado a título primario.

Se añaden y definen los siguientes términos:

- Espectro determinado.
- Espectro libre.
- Espectro protegido.

- Espectro reservado.

Se establece la planificación del espectro mediante la emisión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias por parte del IFT. En dicho programa se establecerán cada año los recursos espectrales que se pondrán a disposición del sector, así como el uso que se le asignará (comercial, público, social o privado).

El IFT deberá garantizar que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias, ya sean de espectro, de recursos orbitales o concesiones únicas para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

Se precisa que el Estado mantendrá en todo momento, el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas al país.

Se otorga el carácter de vía generales de comunicación: al espectro radioeléctrico, a las redes de telecomunicaciones concesionadas, a las estaciones de radiodifusión y a los sistemas de comunicación vía satélite.

Se propone facultar al IFT para limitar la concentración de frecuencias en manos de particulares y planificar su mejor uso.

Régimen de concesiones

Se establece que las concesiones podrán ser de cuatro tipos:

- Uso comercial (con fines de lucro).
- Uso público.
- Uso privado.
- Uso social (propósitos culturales, científicos, educativos, pueblos y comunidades indígenas sin fines de lucro).

Se instituye la concesión única, la cual autoriza la prestación de servicios por cualquier medio de transmisión o tecnología, precisando que el interesado tendrá que acudir a los mecanismos previstos para obtener igualmente la concesión del espectro radioeléctrico, recursos orbitales o ambos medios de transmisión.

Establece como conductos para la obtención de medios de transmisión:

- La licitación.
- Mercado secundario (sesión de derechos de arrendamiento, siempre que sean del mismo tipo de concesión).
- Cambio de frecuencias entre la autoridad y el concesionario a cambio de frecuencias entre concesionados.

En cuanto a las prórrogas de concesiones, se unifica la figura de refrendo con la de prórroga, estableciendo sólo la figura de prórroga para todos los tipos de concesiones.

Respecto a la prórroga de concesión única, ésta operaría de encontrarse en cumplimiento de obligaciones y sin contraprestación.

Concesiones de espectro radioeléctrico

Se propone que deberán licitarse las concesiones del espectro radioeléctrico de uso comercial y privado, siempre y cuando éstas últimas no persigan fines de radiocomunicación privada.

Para las concesiones de espectro radioeléctrico de uso público o social, se establece el mecanismo de asignación directa a solicitud de la parte interesada.

Las concesiones de uso comercial que solicite el Gobierno Federal deberán asignarse de manera directa, acorde a lo que establece la Constitución.

Competencia en radiodifusión

- a) Must Carry / Must Offer:
Se retoma el principio de gratuidad para la retransmisión de contenidos radiodifundidos.
- b) Multiprogramación radiodifundida en TV restringida:
Se establecen las condiciones bajo las cuales los concesionarios de televisión radiodifundida podrán tener acceso a la multiprogramación. De igual forma se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustar su operación los concesionarios que obtengan la autorización para la multiprogramación en beneficio de los usuarios.
- c) Nueva cadena del Estado:
Se crea un nuevo órgano público de radiodifusión mediante la expedición de una nueva ley.

Recursos orbitales

Implementación de un proceso de obtención de concesiones sobre recursos orbitales futuros.

La licitación seguirá aplicándose para concesionar recursos orbitales que han sido asignados a nuestro país, pero se prevé la posibilidad de que cualquier persona manifieste al IFT su interés en que el Gobierno Federal, obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, asumiendo los compromisos correspondientes.

Mercado secundario de espectro radioeléctrico (transferencia del espectro radioeléctrico entre particulares)

Se propone incluir en el marco jurídico la figura del arrendamiento de espectro radioeléctrico (total o parcial) de canales, frecuencias o bandas de frecuencias.

Cambio o rescate

Se incluye como nuevo supuesto para la procedencia del cambio, el reordenamiento de bandas de frecuencias, estableciendo el procedimiento correspondiente.

En cuanto al rescate, se retoma esta figura regulatoria para ejercer la rectoría del Estado en la materia.

Instalación y operación de las redes

Se pretende que los concesionarios de redes de telecomunicaciones para uso comercial adopten diseños de arquitectura abierta de red para permitir la interconexión e interoperabilidad de sus redes.

Se establece que el IFT elaborará planes técnicos para:

- Desarrollar nuevos concesionarios, tecnología, infraestructura y servicios de telecomunicaciones.
- Trato no discriminado a los concesionarios.
- Fomentar condiciones de competencia.
- Adopción de mecanismos flexibles que fomenten el uso de nuevas tecnologías.

El IFT podrá establecer las condiciones en materia de acceso y uso de las redes de recursos asociados que permitan que los concesionarios puedan prestar servicios en condiciones de competencia.

Se desaparecen los cargos a los usuarios por llamadas de larga distancia nacional. Del mismo modo, se prevé la desaparición de las

áreas de servicio local a efecto de unificar al país en una sola área de servicio.

Interconexión

Se establece que la interconexión entre redes es de orden público e interés social.

Se definen los principales servicios de interconexión, sin perjuicio de los que pueda determinar el IFT.

Se garantiza que los niveles de tarifas que se apliquen entre concesionarios no excedan aquellos que el IFT determine, cuando sea necesaria su intervención, con base en un modelo de costos que deberá considerar las mejores prácticas internacionales.

La iniciativa prevé la regulación asimétrica para aquellos agentes económicos declarados como preponderantes, en cuyo caso tendrán condiciones específicas en materia de interconexión para equilibrar las condiciones del mercado.

Establece que una vez que existan condiciones de competencia efectiva en el sector, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fijas y móviles, deberán celebrar de manera obligatoria acuerdos de interconexión con terminación sin cobro de llamadas y mensajes cortos de manera recíproca. Mientras exista un agente económico preponderante, las tarifas de terminación de tráfico serán asimétricas.

Usuario visitante

Se introduce la figura de usuario visitante, la cual permitirá mejorar la cobertura y calidad de los servicios de los usuarios al favorecer que los ciudadanos, independientemente de su compañía, puedan realizar

y recibir llamadas, mensajería y servicios de datos en todo el territorio nacional.

Compartición de infraestructura

Se impulsa la compartición de infraestructura entre concesionarios como herramienta para un uso más eficiente de los elementos, capacidades y funciones de red instalados, contribuyendo a reducir los costos de operación de los distintos concesionarios.

Redes con participación pública

Se establece que el crecimiento de la red troncal de la CFE y la puesta en marcha de una red compartida serán únicamente mayoristas y operarán bajo principios de compartición de toda su infraestructura y venta desagregada de todos sus servicios y capacidades; ello para no causar distorsiones en el mercado.

Neutralidad de las redes

Se estipula que los concesionarios no deben limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a cualquier servicio, sea previsto en su red o en otras, ni limitar el derecho de los usuarios del servicio de Internet a incorporar o utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos o aparatos que se conecten a su red, salvo que medie una orden de la autoridad competente, por la existencia de algún ilícito o infracción administrativa o el propio usuario solicite la restricción.

En este punto se prevé la posibilidad de que los concesionarios puedan gestionar el tráfico en sus redes y atender condiciones y requerimientos específicos de mercado, en tanto se preserven los derechos y las condiciones ofrecidas los usuarios, así como las condiciones de competencia efectiva.

Aprovechamiento de bienes del Estado

Se identificará el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postería y derechos de vía, para ser puestos a disposición de los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, y así agilizar el despliegue de sus redes.

Se faculta y se ordena al Ejecutivo Federal a establecer las condiciones técnicas de seguridad y operación que posibiliten que los inmuebles de la administración pública federal, los derechos de vía de las vías generales de comunicación, la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación, postes y ductos, estén disponibles para uso y aprovechamiento de todos los concesionarios, sobre bases no discriminatorias y bajo prestaciones establecidas por la autoridad competente; para lo cual la SCT se coordinará con las dependencias relacionadas con la administración y la política inmobiliaria.

Disposiciones específicas para los servicios de radiodifusión y de televisión audio restringidos

Se fijan disposiciones específicas para la operación e instalación de estos servicios; entre ellos los criterios que el IFT seguirá para otorgar el acceso a la multiprogramación en el canal de transmisión del servicio de radiodifusión, así como las obligaciones que deberán cumplir los interesados en obtener autorización para ello.

Contenidos audiovisuales

Se incorporan diversas disposiciones en materia de contenidos vigentes en la legislación actual y se establecen diversas disposiciones generales en materia de contenidos para radiodifusión y para televisión y audio restringidos.

Se reconocen los derechos a la información, expresión y recepción de contenidos.

Se establece que en cada canal de multiprogramación autorizado a los concesionarios de carácter comercial, público y social, se deberá cumplir con las mismas reglas y disposiciones relativas a contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de que dispone el Estado, boletines, encadenamientos y sanciones aplicables.

Se establece que para el caso de televisión y audio restringidos, los concesionarios deberán dar al usuario la posibilidad de limitar el acceso a un canal que no desee recibir. El concesionario deberá presentar en la pantalla los títulos de los programas y su clasificación de contenidos.

Se otorgan atribuciones a diversas Secretarías de Estado para la aplicación de la ley en materia de contenidos.

Disposiciones en materia de publicidad

Se imponen máximos de tiempos publicitarios a los concesionarios de radio y televisión abiertos y restringidos.

Para el caso de la televisión, no excederá del 18% del total de transmisión de cada canal. En el caso del radio, no podrán destinar a publicidad comercial más del 40% del tiempo total de transmisión de cada canal.

Para el caso de los concesionarios de televisión y audio restringidos podrán transmitir diariamente y por canal, hasta 6 minutos de publicidad por cada hora de transmisión, quedando descartados los canales exclusivos para publicidad.

Se prohíbe la publicidad o propaganda electoral presentada como noticia.

Se establece que los concesionarios deberán fijar tarifas mínimas de los servicios y espacios de publicidad para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante el IFT para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, y que deberán ofrecerlas de forma que no constituya conducta discriminatoria alguna en términos, condiciones y tarifas, los servicios y espacios de publicidad a cualquier persona física o moral que los solicite.

Producción nacional y producción nacional independiente

Se propone que los concesionarios de radiodifusión para uso comercial que cubran con producción nacional o producción nacional independiente, cuando menos un 20% de su programación, podrán incrementar el porcentaje de su tiempo de publicidad.

Tiempos gratuitos para el Estado

Se regulan los tiempos del Estado, sin perjuicio de los establecidos en otros ordenamientos o disposiciones. Así, los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con una duración de hasta 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de interés social.

Se obliga a los concesionarios de estaciones radiodifusoras a transmitir gratuitamente, y de preferencia, los boletines de cualquier autoridad federal que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, desastres naturales, asuntos de salubridad nacional, etc.

Disposiciones a favor de las audiencias

Se reconocen como derechos de las audiencias:

- Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.
- Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la diversidad y pluralidad de ideas.
- Que se diferencie la información presentada de la opinión de quien la presenta.
- Respeto a los horarios de los programas.
- Ejercicio del derecho de réplica.
- Mantener niveles de calidad en audio y video.

Se reconoce y fundamenta la figura de defensoría de la audiencia, entidad responsable de recibir, documentar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia.

Todos los concesionarios de radiodifusión deberán contar con un defensor de audiencia, quien se ajustará a criterios de imparcialidad e independencia.

Se establece un procedimiento ágil y expedito para la formulación de las reclamaciones, tramitación por parte de la defensoría, respuesta y resolución, lo cual deberá estar complementado con la ley reglamentaria del derecho de réplica.

Comercializadoras

Se propone un esquema simplificado de autorizaciones para que los pequeños empresarios puedan comercializar servicios de radiodifusión sin invertir en infraestructura.

Preponderancia

Se establecen los criterios de regulación para los agentes preponderantes de cada sector, los cuales comprenden la aplicación de medidas, su supervisión y el mecanismo para dejarlas sin efectos. Asimismo, se establece un procedimiento para otorgar a los concesionarios las garantías de audiencia y defensa que les permitirían argumentar ante el IFT.

Poder sustancial de mercado

Se faculta al IFT para determinar la existencia de agentes con poder sustancial en el mercado que se trate, e imponer medidas relacionadas con la información, ofertas y calidad del servicio, acuerdo en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

Propiedad cruzada

Se establece un sistema facultativo al IFT para que analice y determine la necesidad de imponer límites a la propiedad cruzada.

Registro Público de Telecomunicaciones

El Registro tiene como propósito dar publicidad a los actos en materia de telecomunicación y radiodifusión.

Se establece el Sistema Nacional de Información e Infraestructura, el cual estará a cargo del IFT, el cual deberá crear y mantener actualizada una base de datos nacional geo-referenciada que contenga los registros de infraestructura activa y medios de

transmisión, de infraestructura pasiva y de derechos de vía y sitios públicos.

Colaboración con la justicia

Se pretende obligar a los concesionarios a proporcionar información sobre las comunicaciones, localizar teléfonos móviles, así como para intervenir comunicaciones en los supuestos de delincuencia organizada. Asimismo, se prevén obligaciones para el reporte de equipos robados o extraviados y colaboración para inhibir las señales de los centros de reinserción social.

Derechos de los usuarios

Se establece un esquema de protección de derechos para los usuarios, velado por la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual impondrá sanciones en caso de violaciones a los usuarios.

Tarifas a los usuarios

Se prevé que las tarifas de los servicios de telecomunicaciones se fijen libremente, otorgando al IFT la posibilidad de fijar a los concesionarios que hayan sido declarados preponderantes o con poder sustancial, quienes estarán sujetos a obligaciones específicas.

Cobertura universal

Se establece que la SCT estará encargada de diseño de la política de cobertura universal y cobertura social.

Homologación de los equipos

Se prevé contar con los mecanismos de normalización de los productos destinados a las telecomunicaciones, a efector de

garantizar la interoperabilidad de las redes y hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Esquema de sanciones

Se propone un esquema de sanciones basado en porcentaje de ingresos de los infractores, para lo cual se establece la facultad de requerir al infractor la información necesaria para realizar el cálculo.

Se clasifican las conductas infractoras en cinco rubros (de la menor a la mayor) y, en un apartado por separado, las conductas que ameritan la revocación de la concesión.

Se introduce la posibilidad de que el infractor pueda acreditar el cumplimiento espontáneo o extemporáneo de la obligación.

En cuanto a las violaciones en materia de tiempos disponibles al Estado y concursos, corresponderá a la Secretaría de Gobernación vigilar y sancionarlas.

Modificaciones a diversos ordenamientos legales

Se proponen las siguientes adecuaciones a diversas leyes para hacerlas concordantes con las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- a) Ley de Inversión extranjera.- Para establecer que podrá haber hasta en 49% en radiodifusión, considerando el principio de reciprocidad.
- b) Ley del Sistema de Información y Estadística.- Para añadir como miembro del Consejo Consultivo Nacional a un representante del IFT designado por su presidente.
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Para facultar a la SCT para elaborar y conducir las políticas de

telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, así como para derogar las facultades que asumirá el IFT.

- d) **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-** Para establecer que serán autoridades para aplicar la ley el IFT y la CFCE.
- e) **Ley de Amparo.-** Para establecer que el amparo indirecto procede contra normas generales, actos u omisiones de la CFCE y el IFT. También se establece que tratándose de resoluciones dictadas por tales organismos, emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida.
Asimismo, se prevé que no se decretará la suspensión en contra de las normas generales, actos u omisiones del IFT y de la CFCE. Solo en los casos en que estos organismos impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.
- f) **Ley Federal del Derecho de Autor.-** Para incorporar la obligación de los concesionarios de radiodifusión de permitir la retransmisión de su señal y la obligación de los concesionarios de la televisión restringida de retransmitirla en los términos de la ley.
- g) **Ley de Asociaciones Público Privadas.-** Para precisar que los proyectos de asociación público-privada serán aquellos realizados con un esquema que establezca una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermedios o al usuario final.
- h) **Ley Federal de las Entidades Paraestatales.-** Para excluir de la aplicación de esta ley al Sistema Público de Radiodifusión en México.

Ley del Sistema Público de Radiodifusión

El sistema sustituiría al Organismo Promotor de Medios Audiovisuales (OPMA), definiéndose como un organismo público descentralizado encargado de:

- Proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades.
- Proveer contenidos que promuevan la integración nacional.
- La formación educativa, cultural y cívica.
- La igualdad entre mujeres y hombres.
- La difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz.
- Dar cabida a las obras de producción independiente.
- Promover el respeto a los derechos humanos.

Se establece que el sistema y todos los medios públicos o de uso social deberán respetar a cabalidad la normatividad electoral, en particular la administración de los tiempos del Estado que ordene la autoridad electoral, y no realizar publicidad engañosa en materia electoral.

Disposiciones transitorias

- I. Se abrogan las Leyes Federales de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión. De igual forma, se derogan las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación opuestas a la ley.
- II. Se dispone que las disposiciones reglamentarias, administrativas y normas oficiales actuales continuarán en vigor hasta que no se expidan los ordenamientos aplicables.
- III. Se obliga al IFT a adecuar su estatuto orgánico de acuerdo con la ley.
- IV. Se precisa que el Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias y lineamientos en materia de contenidos.

- V. Se prevé que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, se realizará en los términos establecidos en el artículo séptimo transitorio de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.
- VI. Se establece que las concesiones y permisos otorgados antes de la entrada en vigor de la ley, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos o permisos hasta su terminación.
- En este punto se contempla que si los concesionarios obtienen autorizaciones para prestar servicios adicionales, se observará lo que dicte el IFT.
- Se precisa también que las concesiones de espectro radioeléctrico no podrán modificarse en cuanto al plazo de la concesión, la cobertura autorizada y la cantidad de Megahertz concesionados, ni modificar las condiciones de hacer o no hacer previstas en el título de concesión de origen.
- VII. Se establece la posibilidad de que los actuales concesionarios que no tengan carácter preponderante, puedan prestar servicios adicionales a los otorgados por su concesión original.
- VIII. Se establece un procedimiento para que los agentes económicos preponderantes y los concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción para prestar servicios adicionales, puedan tramitar la autorización para transitar al modelo de concesión única o para la modificación de sus títulos de concesión.
- IX. Se prevé que la SCT realizará las acciones tendientes a instalar la red pública compartida de telecomunicaciones y, en caso de requerir bandas de frecuencias para crecerla y fortalecerla, el IFT deberá otorgarlas directamente, siempre y cuando se mantenga su carácter de entidad o dependencia pública o bajo un esquema de asociación público privada.

- X. Se establece que el IFT deberá implementar un servicio profesional de carrera dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley.
- XI. Se obliga al IFT a instalar su Conejo Consultivo dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la ley.
- XII. Se prevé que la SCT instale - dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la ley- el Comité para promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y comunicación, incluido el de banda ancha e Internet.
- XIII. Se establece el procedimiento y las condiciones para que los permisionarios transiten al régimen de concesión.
- XIV. Se establece que la SCT publicará en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el sistema nacional de espectro radioeléctrico.
Asimismo, se establecen los lineamientos que el IFT concluya las transmisiones de las señales analógicas de televisión radiodifundida.
- XV. Se obliga a la PROFECO a crear un área especializada que atienda, promocióne y supervise los derechos de los usuarios.
- XVI. Se obliga al IFT y a las instancias de procuración de justicia e instancias de seguridad, de emitir las disposiciones administrativas de carácter general, que permitan que los concesionarios colaboren con la justicia.
- XVII. Se deroga el art. 14 de la Ley de Ingresos de la Federación 2014, dado que contraviene la reforma constitucional publicada el 11 de junio de 2011, pues sólo permite el acceso a terceros a través de licitación y cobro de contraprestación, siendo que la Constitución confiere su acceso de manera directa a otro órgano del Estado.
- XVIII. Se establece la transición bajo la cual se llevará a cabo la consolidación de áreas de servicio local existentes en todo el país, bajo un esquema diferenciado entre redes que prestan servicios de telecomunicaciones fijos.

- XIX. Se establece el mecanismo que deberá seguirse a fin de designar el Presidente del Sistema Público de Radiodifusión de México, a los miembros de su Consejo Consultivo, la emisión de su estatuto orgánico y para la transición del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales hacia el nuevo órgano Radiodifusor.

Trámite	La Mesa Directiva informó que la iniciativa se dio por recibida el 24 de marzo de 2014 y que fue turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos
----------------	---

2. Oficio por el que **informa que el Presidente** de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, **se ausentará del territorio nacional los días 2 y 3 de abril de 2014**, para atender la invitación del Presidente de la **República de Honduras**, Juan Orlando Hernández Alvarado, para realizar una **visita oficial** a dicho país, así como para participar en la **reunión regional del Foro Económico Mundial sobre América Latina**, cuya novena edición tendrá lugar en la ciudad de Panamá, Panamá.

Trámite	Se remitió copia a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe
----------------	---

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

3. Oficio con el que remite su **Informe de actividades** correspondiente a **2013**.

Trámite	Turnado a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Población y Desarrollo
----------------	--

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Oficio con el que remite la **conclusión de los trabajos realizados en el modelo de comunicación política.**

Trámite	Se remitió copia a la Comisión de Gobernación
----------------	---

CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTAS

5. *Proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dictaminado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.*

Iniciativa presentada por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco del GPPNA, el 8 de octubre de 2013.

Aprobada por la Cámara de Diputados el 20 de marzo de 2014

Votos a favor	386	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	386
----------------------	-----	------------------------	---	---------------------	---	-----------------------	-----

Sentido de la votación por partido

Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	172	81	80	21	7	10	15	0
En Contra	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

El proyecto de decreto establece que, **en ningún caso, el ISSSTE podrá suspender, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios** que está obligado a prestar.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos
----------------	--

6. Proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 17, primer párrafo, y 18, fracción III, de la Ley Agraria, dictaminado por la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados.

Iniciativa presentada el Dip. José Everardo Nava Gómez del GPPRI, el 3 de octubre de 2013.

Aprobada por la Cámara de Diputados el 20 de marzo de 2014

Votos a favor	341	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	341
----------------------	-----	------------------------	---	---------------------	---	-----------------------	-----

Sentido de la votación por partido

Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	154	65	72	21	10	8	11	0
En Contra	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

El proyecto de decreto establece las siguientes disposiciones en materia de **igualdad de género en el ámbito agrario**:

- 1) Precisa que los ejidatarios mujeres y hombres tendrán **igualdad de condiciones** como titulares de derechos ejidales.
- 2) Indica que el ejidatario **podrá designar a quien deba sucederle** en sus derechos, incluyendo a uno de los hijos o hijas.
- 3) **Incluye a las hijas como posibles sucesoras** en caso de que el ejidatario no haya hecho una designación directa de herederos.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos
----------------	---

7. Oficio con el que remite:

Oficio suscrito por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



en materia de fiscalización, recibido en el Senado el 26 de abril de 2012.

Síntesis

La Cámara de Diputados remite al Senado un oficio signado por le Presidente de la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**, en el cual se resalta la importancia de minuta que establece la **integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización**.

Trámite	Turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos
----------------	---

V. AGENDA POLÍTICA

1. Para referirse al sensible **fallecimiento de Adolfo Suárez González, expresidente del gobierno español**.

Intervención de legisladores	Sen. Manuel Bartlett Díaz del PT. Sen. Manuel Camacho Solís del PRD. Sen. Víctor Hermosillo y Celada del PAN. Sen. Hilda Esthela Flores Escalera del PRI.
-------------------------------------	--

VI. INICIATIVAS

1. *Proyecto de decreto que reforma el artículo 22 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Síntesis

La iniciativa propone ampliar la duración del cargo de los miembros del Consejo Consultivo del Canal del Congreso de 1 a 3 años.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos
----------------	--

- 2. Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentado por la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Síntesis

La iniciativa propone facultar a las salas Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para conocer y resolver sobre los recursos de revisión derivados de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	--

- 3. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Tribunal General de Responsabilidades Financieras en el Servicio Público, presentado por el Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Síntesis

La iniciativa propone la creación del Tribunal General de Responsabilidades Financieras en el Servicio Público, un órgano facultado para conocer y sancionar respecto del ejercicio de todo el presupuesto público federal que genere, administre o ejerza cualquier autoridad, entidad órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos en los ámbitos federal, estatal o municipal.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

4. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de la Juventud, presentado por la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Síntesis

La Ley General de Juventud tiene como propósitos:

- a) Establecer el marco normativo de concurrencia y coordinación en el tema de los derechos de los jóvenes, entre la Federación, Estados, el Distrito Federal y los municipios.
- b) Retomar en lo básico la propuesta legislativa presentada ante el Senado, en materia de juventud, por Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, enriqueciendo su contenido y ampliando la cobertura de los derechos de los jóvenes.
- c) Garantizar a los jóvenes el derecho a su desarrollo integral, asegurando el ejercicio pleno de derechos humanos que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

Trámite	Presentada por escrito y turnada a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos
----------------	---

5. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección Materna y Neonatal y se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley General de Salud, presentado por la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Síntesis

La Ley de Protección Materna y Neonatal tiene por objeto garantizar el acceso universal de la salud materna y neonatal, así como promover el desarrollo social y laboral de las mujeres en edad fértil, estableciendo como fines específicos:

- Declarar la protección materna y neonatal como asunto de prioridad nacional.
- Fortalecer los programas de educación en materia de salud sexual y reproductiva.
- Fortalecer los programas de salud reproductiva.
- Promover la inclusión de las mujeres embarazadas al sector laboral y productivo.
- Vigilar los derechos humanos de la mujer en periodo de embarazo, parto y puerperio.
- Promover y alinear las estrategias de desarrollo social al Sistema de Salud Materna y Neonatal.
- Garantizar la universalidad de los servicios de salud materna y neonatal, en forma oportuna, gratuita y de calidad.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en materia de la salud materna y neonatal, para medir su morbilidad y mortalidad.
- Promover la participación intersectorial en las estrategias de vigilancia epidemiológica, a fin de potenciar las acciones encaminadas a la reducción de la mortalidad materna y neonatal.
- Establecer por nivel de gobierno las atribuciones en materia de salud materna y neonatal.

Trámite	Presentada por escrito y turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

6. *Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, presentado por el Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Síntesis

La iniciativa propone clasificar como amenazas a la seguridad nacional a los actos que atenten en contra de la libertad de expresión, periodistas y medios de comunicación.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	--

7. *Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual XIX y las subsecuentes del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Síntesis

La iniciativa propone la creación de la Comisión Ordinaria de Libertad de Expresión, Periodistas y Medios de Comunicación.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos
----------------	--

8. *Proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentado por el Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Síntesis

La iniciativa pretende reconocer en la ley el deber de los periodistas a mantener el secreto de sus fuentes, precisando que no estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado y, en consecuencia, no serán citados a comparecer ni se les apercibirá ni aplicará medio de apremio alguno.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

9. *Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 753 del Código Civil Federal, presentado por la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Síntesis

La iniciativa propone establecer que los animales no son cosas, sino seres vivos dotados de sensibilidad, precisando que las disposiciones acerca de las cosas, se les aplicarán de forma subsidiaria, siempre y cuando no esté establecido de otro modo y en lo que permita su naturaleza.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos
----------------	--

10. *Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2° y 20 Bis de la Ley de Planeación, presentado por*

Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Síntesis

La iniciativa propone establecer como principio de la planeación la ayuda equilibrada y oportuna a todas las comunidades y pueblos indígenas, garantizándoles de manera irrestricta las prerrogativas que le otorga el artículo 2º Constitucional, a efecto de que estén en condiciones de administrar y manejar su desarrollo autónomo. Asimismo, propone precisar que las consultas realizadas que el Ejecutivo realice para los asuntos relacionados con el ámbito indígena, tendrán el objeto de integrar a las comunidades en la definición de programas que los afecten directamente.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

- 11.** *Proyecto de decreto por el que se modifica el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentado por la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Síntesis

La iniciativa propone precisar que las órdenes de protección de emergencia preventivas otorgadas a mujeres en riesgo, serán de naturaleza civil y deberán de expedirse de manera automática e inmediata al momento de conocerse los hechos que las generan. Asimismo, se especifica que el término de dichas órdenes sólo podrá darse mediante una resolución judicial que garantice que han desaparecido las causas de violencia que puedan afectar a la integridad de la mujer.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

VII. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

- 1. Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

Síntesis

El proyecto de decreto incorpora el término "adquiera" en el supuesto de nulidad de elecciones relacionados con la cobertura informativa o tiempos de radio y televisión.

El dictamen incluye el voto particular del Sen. Benjamín Robles Montoya.

Trámite	Quedó de primera lectura
----------------	--------------------------

- 2. Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7º, 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera.*

Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que tiene por objeto fomentar y emitir lineamientos encaminados a la comprensión y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Trámite

Quedó de primera lectura

VIII. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. *Proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce, presentado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico y de Educación.*

Síntesis

Las comisiones consideran que el convenio coadyuva al Estado mexicano a desplegar una **estrategia para salvaguardar su patrimonio cultural**, razón por la cual, **proponen al Pleno su aprobación**.

Aprobado en lo general y en lo particular por:

Votos a favor	83	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	83
---------------	----	-----------------	---	--------------	---	----------------	----

TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

2. *Dictamen de punto de acuerdo relativo a la auditoría al Plan Hídrico Integral en el periodo 2007-2010, presentado por la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

Síntesis

La comisión aprueba exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación a **informar de los avances y resultados de la auditoría que está realizando del Plan Hídrico Integral**, en la administración del Delegado de la Comisión Nacional del Agua entre 2007 y 2010.

Aprobado en votación económica

3. *Dictamen de punto de acuerdo sobre la autorizaciones para la operación de una mina en "El Arco", presentado por la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

Síntesis

La comisión aprueba exhortar a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a **brindar informar sobre autorizaciones para la operación de una mina a cielo abierto en la zona conocida como "El Arco"**, en el límite geográfico de los estados de Baja California y Baja California Sur.

Aprobado en votación económica

4. *Dictamen que desecha punto de acuerdo sobre el convenio suscrito con la tribu yaqui, referente al tema para el control del Acueducto Independencia, presentado por la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

Síntesis

La comisión **desecha la proposición** que exhortaba a la Secretaría de Gobernación a proseguir con el **proceso del convenio suscrito con la tribu yaqui**, referente al tema para el control del Acueducto Independencia; en virtud de que **ya se ha retomado el diálogo entre las partes interesadas.**

Desechado en votación económica

IX. INTERVENCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

1. Para guardar un minuto de silencio por el sensible **fallecimiento de María de la Luz Solís Echeverría, madre del Sen. Manuel Camacho Solís.**

Trámite	Desahogado
---------	------------

2. Para guardar un minuto de silencio por el sensible **fallecimiento de Ángel César Mendoza Arámburo, padre del Sen. Carlos Mendoza Davis.**

Trámite	Desahogado
---------	------------

3. Para guardar un minuto de silencio por el **sensible fallecimiento de Adolfo Gustavo Garibay García, alcalde de Tanhuato, Michoacán.**

Trámite	Desahogado
---------	------------

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

(...) Continuación

5. *Punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano Monte Alejandro Rubido García, como Comisionado Nacional de Seguridad, presentado por la Comisión de Seguridad Pública.*

Síntesis

La comisión **avala por unanimidad el nombramiento del C. Monte Alejandro Rubido García como Comisionado Nacional de Seguridad,** en virtud de que cuenta con la experiencia y perfil requeridos para desempeñar el cargo.

Aprobado por:							
Votos a favor	71	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	71
EL FUNCIONARIO RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE							

X. PROPOSICIONES

1. *Se refiere al control de la tuberculosis y el seguimiento para que los pacientes no abandonen el tratamiento, presentada por la Sen. Cristina Díaz Salazar, del GPPRI.*

Síntesis

La Senadora exhorta al Ejecutivo Federal a incrementar las acciones para la detección temprana, prevención y control de la tuberculosis y el seguimiento para que los pacientes no abandonen el tratamiento.

Trámite	Turnada de manera directa a la Comisión de Salud
----------------	--

2. *Se refiere a la actualización del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, presentada por el Sen. René Juárez Cisneros, del GPPRI.*

Síntesis

El Senador exhorta al Ejecutivo Federal a actualizar el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, y el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural; con la finalidad de que se reconozca e incluya como patrimonio nacional, al mérito de todos aquellos mexicanos y mexicanas ilustres, que se hayan destacado por sus aportaciones a la cultura, las artes y las ciencias.



Trámite

Turnada de manera directa a la Comisión de Cultura

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITAS EN EL ORDEN DEL DÍA SE TURNARÁN DIRECTAMENTE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES.

LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN DE MANERA ÍNTEGRA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES

-∞-

SIENDO LAS 14:58 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES A LA PRÓXIMA EL MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2014 A LAS 11:00 HRS.

